

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

B 1	. ,				
	11	m	Δ	re	٠.
1.4			•		

Referencia: EX-2023-115740071- -INSSJP-SPS#INSSJP -Anexo I- Tasa de uso - Incentivo laboratorio

ANEXO I

INCENTIVO POR RETRIBUCIÓN DE TASA DE USO PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LABORATORIOS

Los prestadores que cumplan mensualmente con los umbrales de tasa de uso de las prácticas de análisis clínico de Laboratorios incluidas en los Módulos 5 – Laboratorio de Nivel I y 34 – Laboratorio de Nivel III, percibirán un adicional económico conforme se expresa en el cuadro a continuación:

Tasa de uso objetivo cada 1.000 personas afiliadas capitadas en los módulos de Laboratorios de alta y baja complejidad por tipo de prácticas:

COD PRACTICA	NOMBRE PRACTICAS	TASA DE USO OBJETIVO		
660865	TIROTROFINA SERICA (TSH)	29,5662		
661070	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	20,7638		
668298	PERFIL LIPIDICO	19,9765		
660867	TIROXINA EFECTIVA - T4 - LIBRE	12,3353		
889913	VITAMINA D3 + D2 (25-HIDROXICALCIFEROL) - I	D 10,8362		

TOTAL

661000	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO TOTAL - PSA-T	7,8379
662734	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO, LIBRE+TOTAL (PSA-L+T)	4,2990
660866	TIROXINA TOTAL - T4	3,8366
660938	VITAMINA B12	3,5596
661130	MICROALBUMINURIA	3,2549
885230	FERRITINA	1,6701
880144	CARCINOEMBRIONARIO, ANTIGENO (CEA)	1,0687
888802	RECEPTOR TSH, AC. ANTI-	0,1247

El adicional por la tasa de uso objetivo será abonado, conforme a los valores establecidos en el Nomenclador Común del Instituto.

Para acceder al pago del adicional es condición necesaria para el prestador superar el mínimo de tasa de uso objetivo indicado ut supra.

Para el cómputo de la tasa de uso se considerará la sumatoria de las prácticas validadas realizadas a las personas afiliadas que pertenecen a la cápita del prestador como así también las realizadas a personas extracápita, en relación a la cantidad total de personas afiliadas asignados en la cápita del módulo 5 – Laboratorio de Nivel II y del módulo 34 – Laboratorio de Nivel III, según corresponda.

Las prestaciones realizadas a personas afiliadas extracápita no forman parte del excedente.